

NORMATIVA SOBRE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE MASTERES OFICIALES (Consejo de Gobierno nº 1/2007 de 25 de enero de 2007)

PRÉAMBULO

La presente normativa regula el procedimiento y competencia para la concesión de un reconocimiento académico de la Universidad Carlos III de Madrid a los alumnos de los Masteres Oficiales, que habiendo finalizado los estudios correspondientes, cuenten con el mejor expediente en cada promoción de titulados.

Artículo 1.- El Vicerrectorado de Postgrado, a la vista del informe emitido por cada Director de Programa Oficial de Postgrado correspondiente, y de conformidad con la propuesta que formule la Comisión de Estudios de Postgrado, concederá, a la finalización de cada año académico y para cada promoción, el reconocimiento al mejor expediente académico en cada Título de Máster Oficial, de los alumnos que hayan finalizado sus estudios ese curso académico.

Artículo 2.- A la finalización de cada curso académico, los Directores de Programas Oficiales de Postgrado emitirán un informe, a la vista de los expedientes académicos de los alumnos que finalizan la titulación de dicho curso, en el que indicarán qué alumno por cada titulación es merecedor del reconocimiento a que se refiere la presente normativa, y que remitirán al Vicerrector de Postgrado.

Para la elaboración del informe a que se refiere el párrafo anterior, se seguirán los criterios generales aprobados por la Universidad sobre valoración de expedientes académicos, de acuerdo con los Criterios de Valoración de Expedientes Académicos para la Concesión de premios Extraordinarios Fin de Carrera, aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión 20/99, de 15 de diciembre (Boletín Oficial de la UC3M, nº 11-00/1 de 1 de marzo de 2000, pág. 14).

La Comisión de Estudios de Postgrado formulará al Vicerrector de Postgrado una propuesta de concesión de reconocimiento al mejor expediente académico que resolverá sobre su concesión.

Artículo 3.- El reconocimiento al mejor expediente conllevará la concesión de un Diploma acreditativo del mismo, sin perjuicio de su constancia, como anexo, en el título oficial del alumno.

Artículo 4.- Se crea un Registro de concesión de Diplomas a los mejores expedientes, bajo la dependencia de la Secretaría General.

El Vicerrectorado de Postgrado remitirá un listado de los premios extraordinarios de cada curso académico a la Secretaría General, que inscribirá las concesiones en el Registro de Diplomas a que se refiere el párrafo anterior, a los efectos de constancia y publicidad.